

1.994, aprobó la fijación y modificaciones de los precios públicos que se indican a continuación:

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

- Por derechos de enganche por cada milímetro de diámetro de la toma de agua 340.— pts.
- Por trabajos realizados por el Servicio de Aguas, cada persona y hora o fracción que preste el servicio 1.900.— pts.
- Por la adquisición de contadores, reparación de los mismos y materiales, se estará a los precios de mercado existentes en cada momento y, en especial, a los de las Empresas que suministran al Ayuntamiento.
- Por el consumo de agua para usos domésticos e industriales, cuatrimestralmente:
 - Si el consumo está comprendido entre 0 y 20 metros cúbicos la facturación será de 20 metros cúbicos a 48 pts/m3.
 - Si el consumo está comprendido entre 21 y 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a 57 pts/m3.
 - Si el consumo es superior a 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a 62 pts/m3.
 - Por el consumo suitario de agua, cuatrimestralmente:
 - Si el consumo está comprendido entre 0 y 20 metros cúbicos, la facturación será de 20 metros cúbicos a ... 70 pts/m3.
 - Si el consumo está comprendido entre 21 y 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a 84 pts/m3.
 - Si el consumo es superior a 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a 98 pts/m3.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SOCORRO Y SALVAMENTO.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

- Por la prestación de los servicios de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamento y otros análogos, por el personal que hubiere sido necesario en la prestación del servicio, por cada hora o fracción:
- Aparejador 2.790 pts.
 - Bombero 1.760 pts.
 - Capataz 2.020 pts.
 - Oficial 1.760 pts.
 - Operario 1.550 pts.

- Por el material que se haya utilizado en la prestación del servicio:
- Salida del camión de Bomberos 9.000 pts.
 - Agua consumida por metro cúbico 57 pts.
 - Salida de motobomba 6.620 pts.
 - Extintores, por Kg.de carga utilizada 840 pts.
 - Salida vehículo transporte de brigadas 1.810 pts.
 - Combustible consumido por litro 95 pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONEXION CENTRAL DE ALARMAS.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

- Por línea conectada a la Central de Alarmas:
 - En domicilios particulares, anualmente 5.980 pts.

- En establecimientos comerciales, profesionales y de servicios, con reja exterior metálica, anualmente 7.060 pts.
- En establecimiento comerciales, profesionales y de servicios, sin reja exterior metálica, anualmente 8.150 pts.
- En industrias, anualmente 9.780 pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BASCULA PUBLICA MUNICIPAL.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

PESADAS:

- HASTA 6.000 KGS. 100,- ptas.
- DE 6.001 A 15.000 KGS. 200,- ptas.
- DE 15.001 EN ADELANTE 300,- ptas.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

- 1.— Por la ocupación del suelo de la vía pública con materiales de construcción, grúas o cualquier otro elemento, por metro cuadrado o fracción y día 185.— pts.
- 2.— Por la ocupación de la vía pública con puntales, asnillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y día 41.— pts.
- 3.— Por la ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día 41.— pts.
- 4.— Por la ocupación de la vía pública con grúas u otros elementos o realizar trabajos en la misma, que necesiten cortar la calle al tráfico, por día 4.140.— pts.
- 5.— Por cerrar el paso al público en Pasaje Comercial, horario nocturno, al mes o fracción 6.560.— pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR RESERVA DE ESPACIO EN LA VIA PUBLICA "VADOS".

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

- 1.— Tarifas por reserva de espacio en la vía pública sin limitación de horario:
 - a) Por la reserva de espacio en la vía pública para la entrada a Hoteles, Paradores, talleres de reparación de vehículos, empresas de transportes de viajeros o mercancías, cualquiera que sea su capacidad, anualmente 22.590.—pts.
 - b) Por la reserva de espacio en la vía pública, para la entrada en cocheras, locales particulares, destinados a alojamiento de vehículos y garajes colectivos con capacidad hasta tres vehículos anualmente 10.000.—pts.
 - c) Idem., con capacidad para cuatro o cinco vehículos, anualmente 12.550.—pts.
 - d) Idem, con capacidad entre seis y diez vehículos ambos inclusive, anualmente 22.590.—pts.
 - e) Idem, con capacidad entre once y veinticinco vehículos ambos inclusive, anualmente 45.190.—pts.
 - f) Con capacidad entre veintiseis y cincuenta vehículos ambos inclusive, anualmente 75.320.—pts.
 - g) Con capacidad superior a cincuenta vehículos, anualmente 112.970.—pts.
 - h) Por la reserva de espacio en la vía pública, para la entrada de cocheras, locales particulares, destinados a alojamiento de vehículos y garajes colectivos, que se